

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Casas Altas” del término municipal de Cáceres con n.º de registro 37CC347 a nombre de D.ª Lourdes Díaz Vasco.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “CASAS ALTAS”, propiedad de D.ª LOURDES DÍAZ VASCO, situada en el término municipal de CÁCERES, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 37CC347.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 26 de mayo de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 412/2006, seguido a instancias de Extracciones, Excavaciones y Hormigones, S.L.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del (recurso contencioso-administrativo tramitado a instancias de EXTRACCIONES, EXCAVACIONES Y HORMIGONES, S.L., sobre resolución presunta de la Dirección General de Estructuras Agrarias acerca del Informe

solicitado de los terrenos donde se encuentra ubicada la planta de tratamientos de áridos, en el término municipal de Badajoz.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de junio de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201 de 13 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 262 de 2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 262/2004, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la parte recurrente CASAS DE HITOS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta, sobre: contra resolución de alzada procedente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 5 de enero de 2004, desestimando dicho recurso y ratificando resolución denegatoria de la Dirección General de Estructuras Agrarias en expediente de solicitud de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas número 2002-06-0003.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 201, de 13 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 262/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de CASAS DE HITOS, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula, debiendo la demandada continuar con la tramitación del procedimiento y resolver sobre la ayuda solicitada.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 414/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 414 de 2005, como Recurrente, D. Félix Espino Barriga, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Antonio María López Vivas, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo de Cazadores “Pulgosa del Salor”, representado por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y asistido por el Letrado, D. Ventura Sánchez Dávila, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 129, de 23 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 414/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Félix Espino Barriga contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-05/009) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.303,35 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello absolviendo al Club Deportivo codemandado y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 482 de 2005, como Recurrente, D. Antonio Barrado Durán, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,